



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000225-2024-GR.LAMB/GR [515308944 - 14]

VISTOS:

El Oficio N° 000458-2024-GR.LAMB/GRTC de fecha 16 de abril de 2024; el Informe Legal N° 000359-2024-GR.LAMB/ORAJ [515308944 – 13] de fecha 17 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo señala la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal (artículo 2°); siendo su finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo (artículo 4°, concordante con el artículo 192° de la Constitución Política);

Que, mediante Oficio N° 000458-2024-GR.LAMB/GRTC, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones solicita al Gobernador Regional de Lambayeque, como titular del pliego y conforme a sus competencias legales, solicita la delegación de facultades para LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO, teniendo en cuenta que ante la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones ha llegado solicitud del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pítip, que precisa realizar un convenio para autorización de ejecución de Puente (Pontón) sobre canal Taymi;

Que, mediante N° 000439-2024-GR.LAMB/GRTYC [515308944-8] de fecha 11 de abril de 2024, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones solicita delegación de facultades para suscripción de convenio entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Distrital de Pítip, con relación a lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pítip, delegación de facultades y/o competencias para intervenir en la Ruta Vial Departamental Pavimentada LA-11, en el tramo Pítip- Dv La Zaranda, en la construcción y supervisión de la obra: Mejoramiento y Ampliación del Pontón Mauro sobre el canal Taymi, el cual tiene CUI. N° 2523308.

Que, a través del Informe Legal N° 000359-2024-GR.LAMB/ORAJ [515308944 – 13] de fecha 17 de abril de 2024, expedida por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a la solicitud de opinión legal contenida en visto, remitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se concluye que resulta procedente jurídicamente atender lo solicitado por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones y se recomienda derivar los actuados administrativos al Despacho de Gobernación para que, en uso de sus facultades establecidas en el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, el artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, vigente del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de abril del 2018, establece que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es el órgano de línea responsable de formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, y controlar los planes y programas del Gobierno Regional Lambayeque, en materia de transportes y comunicaciones. La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional;

Que, el artículo 78°, numeral 78.1.- Delegación de competencia, de la Ley N° 27444, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, esta Entidad ha aprobado la Directiva N° 016-2018-GR.LAMB/PR, por Decreto Regional N°

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000225-2024-GR.LAMB/GR [515308944 - 14]

055-2018-GR.LAMB/CR de fecha 31 de octubre de 2018, que regula los "Procedimientos para la elaboración, tramitación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios marco, específicos y de cooperación interinstitucional";

Que, al respecto, el Coordinador del Área de Estudios y Proyectos, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante el Informe N° 000042-2024-GR.LAMB/GRTC-DECA-AREP, Reg. (515308944-7), de fecha 10 de abril de 2023, recomienda la formalización de un convenio suscrito entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Distrital de Pítipo, para la construcción y supervisión de la obra: Mejoramiento y Ampliación del Pontón Mauro sobre el Canal Taymi, el cual tiene CUI. N° 2523308;

Que, dicho lo anterior, tenemos que mediante el documento del visto, la Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones solicita al titular del pliego la delegación de facultades para la suscripción de Convenio y Adendas Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Lambayeque; en este sentido debemos mencionar que el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala como una de las atribuciones del Gobernador Regional, la siguiente: **"dictar decretos y resoluciones regionales"**; siendo en mérito a ello que se solicita la delegación de facultades mencionada; en consecuencia, estando acreditado a la solicitud y al sustento normativo contenido en la Ley referida, es procedente la delegación de facultades solicitada, debiéndose expedir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en este orden de ideas, se debe precisar que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a sus instrumentos de gestión, es una unidad ejecutora que cuenta con autonomía económica y administrativa, siendo beneficiaria de su propio presupuesto, el cual es gestionado y ejecutado para lograr los objetivos y fines organizacionales;

Que, estando al amparo del artículo 78°, numeral 78.1.- Delegación de competencia, de la Ley N° 27444 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad" y al amparo del literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; contando con el visto bueno del Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Lambayeque, la facultad para la suscripción de Convenio entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Distrital de Pítipo, para la intervención en el Mejoramiento y Ampliación del Pontón Mauro sobre el Canal Taymi, el cual tiene CUI. N° 2523308.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a las áreas técnico y legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Lambayeque, que, previamente, evalúen la procedencia para la aprobación de intervenciones en las vías vecinales.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000225-2024-GR.LAMB/GR [515308944 - 14]

Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 17/04/2024 - 19:11:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
17-04-2024 / 12:41:40

- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
17-04-2024 / 12:59:15